

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ
NIT / CC	12.748.072
OBJETO	VALIDACIÓN Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO - GRUPO 3
PLAZO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato.  ETAPA I: UN (1) MES ETAPA II: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.479.486.800,00) M/CTE, Incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar
LUGAR DE EJECUCIÓN	ARAUCA- ARAUCA, META-VILLAVICENCIO, QUINDIO- ARMENIA TOLIMA – IBAGUE, BOGOTA – SEDE CENTRO, GUAINIA-PUERTO INIRIDA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	08 DE FEBRERO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	25 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA I	25 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA II	9 DE MAYO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA II	23 DE JUNIO DE 2022

**ACTA DE SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**

OTROSI 1 DEL 21 D EJUNIO DEL 2022	1. PRORROGA: 20 DIAS CALENDARIO 2. ADICION: \$81.798.255,00
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	13 DE JULIO DEL 2022
SOLICITUD SUSPENSION No 01	CATORCE (14) DIAS
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. 3-1-101926 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-850-2021)

**CONSIDERACIONES**

- Mediante comunicado No. **COM-DEF-G3-22-034** con fecha del ocho (08) de julio de 2022, el contratista de obra **SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ** solicitó al interventor, **CONSORCIO DEFENSORIA NC 03**, la suspensión del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021)**, en los siguientes términos:

(...) *“Por medio de la solicito cordialmente que se suspenda el contrato en referencia teniendo en cuenta lo siguiente:*

*1. En la sede de Tolima se sigue presentando la humedad en el sótano, la cual es causada por el sumidero que se encuentra en el exterior, lo cual se viene informado desde el día que se realizaron las visitas, a pesar de que desde la defensoría regional han venido oficiando a la empresa de servicios acueducto y alcantarillado IBAL, solo se logró que programaran visita hasta hoy. Hasta que la empresa de acueducto y alcantarillado IBAL de sus recomendaciones técnicas y/o asuma el arreglo de su red es improcedente realizar cualquier actividad en el sótano tendiente al mantenimiento de este ya que está entrando agua del exterior como se muestra en la imagen.*



*Estamos a la espera de tener alguna claridad sobre cómo proceder sobre este tema ya que las demás actividades contempladas en esta sede ya se encuentran realizadas.*

**ACTA DE SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**

*2. En la sede de Quindío es necesario realizar el cambio de la acometida eléctrica del ascensor, la cual se encuentra en mal estado debido a una humedad que se presentaba en el foso de este, para poder realizar este arreglo es necesario acceder al foso del ascensor y en este momento es imposible realizarlo ya que el ascensor se encuentra tapando la rejilla de acceso, como se muestra en la imagen.*



*Ya se han enviado varios oficios a la defensoría y se ha hablado con Mitsubishi, empresa encargada del funcionamiento del ascensor, pero nos han informado verbalmente que en este momento no tienen contrato y no pueden hacer esta labor. Estamos a la espera de que nos muevan el ascensor para realizar el mantenimiento eléctrico, ya que las demás actividades contempladas en esta sede ya se encuentran realizadas.*

*Teniendo en cuenta todo lo anterior solicitamos la suspensión del contrato, de manera inmediata por al menos 14 días, hasta tener claridad sobre las directrices por parte de la Defensoría y así terminar la ejecución de estas actividades que se encuentran pendientes.” (...)*

2. Mediante comunicado No. **I-DEFENSORIA03-2022-026** con fecha del ocho (08) de julio de 2022, la interventoría **CONSORCIO DEFENSORIA NC 03** pronuncia lo siguiente con relación a la solicitud del contratista de obra **SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**:

*(...) “El contratista de obra envía oficio en el cual solicita suspensión del contrato por un periodo de 14 días considerando lo siguiente:*

*- En la sede de Tolima se sigue presentando la humedad en el sótano, la cual es causada por el sumidero que se encuentra en el exterior, lo cual se viene informado desde el día que se realizaron las visitas, a pesar de que desde la defensoría regional han venido oficiando a la empresa de servicios acueducto y alcantarillado IBAL, solo se logró que programaran visita hasta hoy. Hasta que la empresa de acueducto y alcantarillado IBAL de sus recomendaciones técnicas y/o asuma el arreglo de su red, es improcedente realizar cualquier actividad en el sótano.*

*- En la sede de Quindío es necesario realizar el cambio de la acometida eléctrica del ascensor, la cual se encuentra en mal estado debido a una humedad que se presentaba en el foso de este, para poder realizar este arreglo es necesario acceder al foso del ascensor y en este momento es imposible realizarlo ya que el ascensor se encuentra tapando la rejilla de acceso.*

**ACTA DE SUSPENSION No. 1****CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**

*Teniendo en cuenta que las situaciones que se presentan en estas sedes y que son ajenas al contratista, están afectando el tiempo de ejecución del contrato, esta interventoría considera viable dicha solicitud, y solicita se haga una suspensión tanto del contrato de obra como de interventoría, por un término de 14 días.” (...)*

3. Que el SUPERVISOR del CONTRATO INTERVENTORÍA, emite concepto favorable de fecha 08 de julio de 2022 y solicita al Comité Técnico lo siguiente:

*“(…)*

*Después de analizar las razones expuestas por el contratista de obra SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ por medio del oficio No. COM-DEF-G3-22-034 y el pronunciamiento de la interventoría CONSORCIO DEFENSORIA NC 03 por medio de oficio No. I-DEFENSORIA03-2022-026, la supervisión considera pertinente solicitar la SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021 POR CATORCE (14) DÍAS Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-DEFENSORIA-I-093-2021 POR CATORCE (14) DÍAS.*

*Lo anterior resulta procedente toda vez que la suspensión solicitada es necesaria para llevar a buen término el desarrollo de las obras de adecuación y mantenimiento en las regionales de Tolima y Quindío de la Defensoría del Pueblo que hacen parte del grupo 3, se requiere que se brinde apoyo ante las necesidades expuestas que son necesarias para validar la terminación de las obras en estas regionales en su totalidad.*

*Es importante señalar que una vez se subsanen las causas que obligan a suspender los contratos de referencia, el contratista de obra SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ deberá presentar una nueva programación de obra, ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la interventoría CONSORCIO DEFENSORIA NC 03 y la supervisión respectivamente, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal de las obras de adecuación y mantenimiento a las sedes del grupo 3 de la Defensoría del Pueblo. Se aclara que la presente suspensión procede de conformidad con los términos establecidos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA del contrato de obra y CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA del contrato de interventoría.*

*La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, de dar trámite a la suspensión solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por procesos de incumplimiento parcial o total a los que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de estos.*

*Finalmente, la solicitud de suspensión de actividades del contrato de obra y de la interventoría no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, Patrimonio autónomo o Defensoría del Pueblo, ni futuras reclamaciones por parte del contratista.*

**ACTA DE SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**

*Es importante aclarar que el tiempo de suspensión por el término de catorce (14) días solicitados en el presente documento iniciará partir de la fecha de aprobación por parte del comité técnico, inclusive.”*

4. Que el Comité Técnico, en sesión de fecha 12 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 13A, luego de revisar la solicitud, decide:

*“APRUEBA E INSTRUYE la solicitud de suspensión del contrato de obra PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021 por catorce (14) días y suspensión del contrato de interventoría PAFATDEFENSORIA-I-093- 2021 por catorce (14) días del proyecto que tiene por objeto: “VALIDACIÓN Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO - GRUPO 3”*

5. Que, el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021)**, dispone en su Cláusula Trigésima: **“SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)”

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA:** SUSPENDER el plazo de ejecución de la **ETAPA II** del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021)**, por el término de **CATORCE (14) DÍAS CALENDARIOS**, a partir del **12 de julio, inclusive al 25 de julio del 2022**

**Fecha de reinicio: 26 de julio del 2022**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada, es decir, no se requerirá de la suscripción de un Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez se subsanen las causas que obligan a suspender el **CONTRATO DE OBRA**, el **CONTRATISTA** deberá presentar una nueva programación de obra, ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la **INTERVENTORÍA** y la **SUPERVISIÓN**, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal de las obras de adecuación y mantenimiento a las sedes del Grupo 3 de la Defensoría del Pueblo.

**ACTA DE SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-05 (PAF-ATDEFENSORIA-O-077-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA:** Durante el periodo de la presente suspensión, EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA CUARTA:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Acta de Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 12 de julio de 2022.

**LA CONTRATANTE,**



**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL**  
**PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER**  
**DEFENSORIA**

**EL CONTRATISTA,**



**SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**  
En nombre propio